

Memoria justificativa sobre la elaboración del Proyecto de Decreto que regula el movimiento de residuos en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009 del Presidente y del Gobierno de Aragón, los proyectos de decreto deben ir acompañados de una memoria en la que se justifique la necesidad y oportunidad de la promulgación de la norma, informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y una estimación del coste a que dará lugar.

La presente memoria se redacta en cumplimiento del citado precepto, respecto al procedimiento de aprobación de un Decreto sobre los movimientos de residuos en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1 Necesidad de la promulgación de la norma

De acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y para garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, las Comunidades Autónomas deberán establecer un régimen adecuado de vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro de su territorio, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 180/2015. Tras su publicación en el BOE el 7 de abril de 2015, el Real Decreto 180/2015 entró en vigor el 7 de Mayo de 2015 según su Disposición adicional cuarta.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para dictar normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje. Por su parte, el artículo 75.3.^a del citado Estatuto, reconoce, como competencia compartida de la Comunidad Autónoma, la de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en materia de protección del medio ambiente.

En el ejercicio de estas competencias, se dicta el presente decreto que tiene por objeto establecer un régimen adecuado de vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro del territorio de la comunidad autónoma de Aragón, teniendo en cuenta la coherencia con el régimen de traslados establecido en el Real Decreto 180/2015, que tiene carácter de legislación básica.

Junto con la obligación de establecer un régimen adecuado de vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la experiencia acumulada orienta la redacción del presente Decreto para garantizar el régimen de vigilancia y control y al mismo tiempo facilitar la labor profesional de los distintos interesados en la misma.

Se prevé que los trámites regulados en este Decreto se realicen por vía electrónica en el momento en que los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad estén adaptados a los requisitos del Real Decreto 180/2015, mediante documentos estandarizados para todo el territorio del Estado. El formato de los documentos se adecuará a los contenidos previstos en este Decreto.

Con estos antecedentes, mediante Orden de 18 de febrero de 2016, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad acordó iniciar el procedimiento para la elaboración de un Decreto por el que se regule el movimiento de residuos en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, encomendando esta labor a la Dirección General de Sostenibilidad. En la misma Orden se acordaba realizar los trámites de información pública y de audiencia por un plazo de 1 mes, consultando a las entidades públicas y privadas que consideren especialmente afectadas la Dirección General de Sostenibilidad.

2 Impacto por razón de género de las medidas que se establecen

El Proyecto de Decreto sobre los movimientos de residuos beneficia por igual a mujeres y hombres, pues las oportunidades de aprovechamiento de esta norma por ambos son equivalentes, por lo tanto el proyecto tiene un impacto de género nulo.

3 Estimación del coste a que dará lugar la nueva norma

El Gobierno de Aragón ha destinado una partida de 100.000€ para las adaptaciones necesarias de los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad a lo indicado en el Real Decreto 180/2015, así como para el intercambio de información entre Comunidades Autónomas y con el Registro de Producción y Gestión de residuos de carácter nacional.

Este Decreto no supone la necesidad de ninguna modificación adicional a las anteriormente indicadas, por lo que no supondrá un coste adicional para el Gobierno de Aragón.

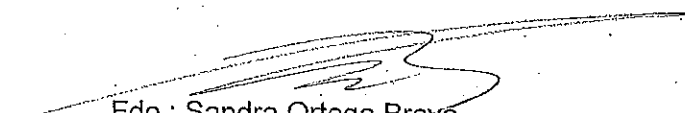
En cuanto a los costes para los implicados en la gestión de los residuos, el intercambio de información entre estos y la Administración ya se está realizando con una documentación idéntica o similar a la indicada en el Decreto. En ocasiones sus propias aplicaciones informáticas intercambian información con los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad, y en otras ocasiones realizan los documentos directamente en esos servicios telemáticos.

De igual forma que los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad, las aplicaciones informáticas de los implicados en la gestión de los residuos no requerirán ninguna modificación adicional a las necesarias para su adaptación al Real Decreto 180/2015.

El contacto con otros Departamentos de la Diputación General de Aragón ha permitido evitar la duplicidad de documentos ya existentes. Por ejemplo se prevé que los documentos que actualmente acompañan al transporte de mercancías no peligrosas, cumplan también la función de Documentos de Identificación a los efectos regulados en este Decreto.

Zaragoza, 1 de marzo 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD


Fdo.: Sandra Ortega Bravo